

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cofrentes

2024/11386 *Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuela de Verano.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Escuela de Verano, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2024, cuyo edicto de exposición pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 92 de 14 de mayo de 2024, iniciándose el plazo de exposición pública durante treinta días para presentar alegaciones.

No habiéndose presentado reclamación alguna, se modifica el artículo 4º de la Ordenanza, quedando su contenido íntegro redactado como sigue:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuela de Verano

Art. 1º.- Disposición General

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2024 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de los precios derivados de la prestación del servicio de Escuela de Verano.

Art. 3º.- Obligación de Pago

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Verano, y para el caso de menores de edad, el padre, madre o tutores legales.

2.- Se entiende producida la obligación de pago con la solicitud formulada de recepción de servicios.

Art. 4º.- Cuantía

La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa: 15 € al mes.



Art. 5º.- Gestión

- 1.- Los destinatarios de esta actividad son los niños y niñas en edad escolar.
- 2.- La actividad se desarrollará los meses de Julio a agosto de cada año.
- 3.- El pago de la cuota se realizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.
- 4.- Las bajas en la prestación del servicio, habrá que cursarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento en el que harán constar la fecha efectiva de la baja, no habiendo lugar a devolución de la parte de la cuota correspondiente al mes en curso ni prorrateos en la cuota para el caso de que no se hubiese efectuado el ingreso en la fecha de solicitud de la baja.

Art. 6º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, es estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Art. 7º.- Responsables

Son responsables directos del pago de dicha tarifa los padres o tutores legales de los usuarios del Servicio Público de Escuela de Verano.

Aprobada definitivamente esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y continuará vigente hasta su derogación o modificación.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de la publicación del presente edicto en el BOP.

Cofrentes, a 2 de agosto de 2024. —El alcalde, Salvador Honrubia Mora.

